

AÑO XXXVIII

NUM. 22

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 2 de Junio de 1950



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 3700—Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirigirse al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Jefatura del Estado Español

- DECRETO LEY de 17 de Mayo de 1950 por el que se modifica el artículo octavo de la Ley Orgánica de la Alta Comisaria de España en Marruecos, de 8 de Noviembre de 1941 588

Administración Pública del Protectorado

Delegación General

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 589

Delegación de Hacienda

- DECRETO Visirial de 22 de Marzo de 1950 por el que se concede prórroga de un año al deslinde de la finca rústica nº 182, denominada "TAZARQUIT".—RECTIFICACION 590

Administración Central

- DELEGACION GENERAL.—Sección de Personal.—Acuerdos relativos a personal 591
- ANUNCIO en relación con la oposición para proveer 15 plazas de Cuttab de la Administración de la Zona 592
- AVISO declarando desierto el concurso para proveer la plaza de Medico-Radiólogo del Hospital Español de Tánger 594
- DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—*Inspección de Entidades Municipales*.—Junta de Servicios Municipales de Arcila.—Anuncio de concurso para el arrendamiento de la explotación del Hotel Municipal 594
- SECCION POLITICA.—Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales, durante el mes de Abril último 595
- AVISO relativo a la anulación de unas licencias de caza 595
- DELEGACION DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Inspección de Industrias*.—ANUNCIO relativo a la petición formulada por Amar Ben Al-lal Ben Yahia para instalar un molino molturador de cereales en Beni-Enzar 596
- ANUNCIO relativo a la petición formulada por D. Fidel Rodriguez Viso para instalar una fábrica de clavos en el (Barrio Industrial), Tetuán 596
- ANUNCIO relativo a las mercancías que precisan guía de circulación a partir de 1.º de junio actual 596
- DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—Asesoría de Enseñanza Marroquí.—Reglamento de Protección Escolar para Alumnos Musulmanes 597

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—Aviso relativo a concurso para suministro de herramental y pequeña maquinaria	601
SERVICIO DE PUERTOS.—Aviso relativo a la petición formulada por la compañía Mauretania, S. A., para instalación de un taller de concentración mecánica de mineral de grafito en la Zona Portuaria de Rio Martin	602
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de Personal.—Relación nominal de los Señores Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo	602
<hr/>	
ANUNCIOS PARTICULARES	603

Anexo al número 22

REGISTRO DE INMUEBLES	305
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— Edictos ...	307
Cédulas de citación	310
Cédulas de notificación	316
Cédula de emplazamiento	317
Cédula de notificación y emplazamiento	318
Requisitorias	318

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Jefatura del Estado Español**

DECRETO-LEY DE 17 DE MAYO DE 1950 POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DE LA LEY ORGANICA DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1941

La Ley Orgánica de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, que reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos, reguló en su artículo octavo el sistema de sustitución en los casos de ausencia del titular de la misma, disponiendo quedase a cargo del General más caracterizado.

El citado precepto legal implicaba una novedad en la ordenación Jurídico-Administrativa del Protectorado y la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de su modificación, ya que la Alta Comisaría, durante las ausencias del titular de la misma, conviene sea regida por la persona que en aquella desempeñe la alta función que por su naturaleza y categoría lo califica como su inmediato colaborador, y que por la permanencia de su función dentro de la Alta Comisaría está en condiciones de desempeñar con espíritu de continuidad y máxima eficacia las sustituciones del titular en casos de ausencia o vacante.

En su virtud previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O

Artículo primero.—El artículo octavo de la Ley Orgánica de la Alta Comisaría de España en Marruecos, de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, quedará redactado en los siguientes términos:

“En los casos de ausencias del Alto Comisario, se encargará del despacho de los asuntos de la Alta Comisaría el Delegado General de la misma, quien a su vez lo ejercerá interinamente caso de vacante del titular del mismo.

Artículo segundo.—De este Decreto-Ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

Administración Pública del Protectorado

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 5 de abril de 1950, ascendiendo a 12.000 pesetas de sueldo y 12.000 pesetas de gratificación a los Médicos de los S. S. de la Zona que se relacionan:

DON RICARDO TERESA ROBLES
 DON EDUARDO LOMO GODOY
 DON ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ
 DON FERNANDO DEL TORO CANO
 DON RAMON GARCIA GAVITO
 DOÑA MARIA DEL MONTE LOPEZ
 DON MANUEL AMIEVA ESCANDON (continuando excedente activo)
 DON CARLOS SIRVENT DARGENT (continuando excedente activo)
 DON JUAN SOLSONA CANILLERA (continuando excedente activo)
 DON FRANCISCO SOSA MACEO
 DON FELIX PASTOR BOTIJA
 DON SEGUNDINO RELLAN GONZALEZ
 DON MANUEL MOLINA JIMENEZ
 DON JUAN ALBERTI VIVES
 DON DEMETRIO ESTEBAN ARANGÜEZ
 DON FRANCISCO TRIGUEROS PEÑALVER (continuando excedt. activo)
 DON PATRICIO BARCO GRIMALDO
 DON MANUEL COLELLA LAVERA (continuando excedente activo)
 DON JOSE PACHON CARRILLO
 DON FRANCISCO ALLUE MARTINEZ (continuando excedt. activo)
 DON OCTAVIO FRIEIRO AMOR (continuando excedente activo)
 DON MANUEL ROYO MONTAÑES (continuando excedt. voluntario)
 DON JESUS PABLO GARCIA OJEDA
 DON JOSE LUIS GARCIA RODRIGUEZ
 DON RICARDO HERMANO LOPEZ
 DON RAIMUNDO SAENZ MARTINEZ
 DON PEDRO LOPEZ SORIANO
 DON ROBERTO SANCHEZ MOYA DE LA TORRE
 DON JUAN CALDERON Y BARCA
 DON IGNACIO ZAMORA VIVANCOS
 DON RAIMUNDO ARNET GUASCH

OTRO de 10 de abril de 1950, ascendiendo a 7.200 pesetas de sueldo y otras 7.200 pesetas de gratificación a los Practicantes de los S. S. de la Zona que se relacionan, con efectos económico-administrativos de primero de enero de 1950.

DON LAZARO FELIPE SOLANA
 DON FRANCISCO MORENO RUIZ
 DON JUAN RUIZ MARTIN
 DON ESTEBAN JIMENEZ PEREZ

DON RAFAEL VILLAR JIMENEZ
 DON RAFAEL MORALES TORREBLANCA
 DON FRANCISCO ALVAREZ MARTINEZ (continuando excdt. volunt.)
 DON JULIAN GOMEZ MOLERO
 DON JUAN VAZQUEZ FERNANDEZ
 DON PEDRO PEREZ MUÑOZ
 DON JUAN DE DIOS TORRES ORTEGA (continuando excdt. activo)
 DON REMIGIO TORRES ALAMO (continuando inútil temporal)
 DON JOSE VILASECA MARCENARO
 DON ANTONIO LOPEZ GOMEZ
 DON JULIAN GARCERAN ROS
 DON JOSE BLANQUERT SIRVENT
 DON GASPAS IRASTORZA MUGICA (continuando excedente activo)
 DON ANDRÉS REGÜERA RODRIGUEZ (continuando excedente activo)
 DON ANTONIO ARJONA GUTIERREZ
 DON ALFREDO CASANOVA GARCIA (continuando excedente activo)
 DON JUAN M. MARTIN RODRIGUEZ
 DON JUAN COLOMAR SERRA
 DON FLORENTINO SANCERNI CASANOVA
 DOÑA GLORIA HERRERO EGUIA
 DON MARIANO PERRUCA BENITO
 DON SERAFIN SANCHEZ MUÑOZ
 DON EMILIO GARCIA VICUNA
 DON DIEGO ZAMBRANO DOMENECH
 DON EDUARDO LUQUE RUIZ DE CASTROVIEJO
 DON VEREMUNDO IRURZUN PEREZ
 DON EMILIO MARTIN FERRETE
 DON JOSE PEREZ PLAZA
 SID TAHAR BEN HOMAN

Tetuán, 23 de mayo de 1950.

RECTIFICACION

En el Boletín Oficial número 8 de 24 de febrero de 1950, aparece publicado en la página núm. 172 un Decreto Visirial ascendiendo a Jefe de Negociado de 3.^a a DON GERARDO MUÑOZ SANCHEZ, funcionario del C. G. A.

Debe entenderse rectificado dicho Decreto en el sentido de que se asciende a dicho funcionario a la categoría de JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA, del citado Cuerpo.

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA POR UN AÑO AL DES-
 LINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 182 DEL TERRITORIO DEL RIF,
 DENOMINADA "TAZARQUIT"

RECTIFICACION

Queda rectificado el Decreto Visirial que con este título fué publicado

en el Boletín Oficial de la Zona número 20 de 19 de mayo de 1950, página 549, en el sentido de que la finca citada, núm. 182, pertenece al Territorio del QUERT.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

DESTINOS

ACUERDO de 16 de mayo de 1950, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, a la Escuela de Trabajo de Larache del Maestro de Taller de Carpintería hasta ahora afecto a la Escuela de Trabajo de Tetuán, MUSTAFA HACH ABDESELAM DRIUS.

ACUERDO de 18 de mayo de 1950, por el que se disponen los siguientes traslados, con carácter voluntario; de los funcionarios del C. G. A.:

Auxiliar Mayor de segunda DON MANUEL REQUENA CORDOBA, de los Servicios en Tetuán de la Delegación de Educación y Cultura a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Hacienda.

Auxiliar segundo, DON JOSE MANUEL RODRIGUEZ MUELA, de los Servicios en Tetuán de la Delegación de Hacienda a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas en Villa Sanjurjo.

Auxiliar segundo DON FRANCISCO MARIN NAVARRO, del Gabinete Diplomático a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Economía.

ACUERDO de 22 de mayo de 1950, por el que se dispone el traslado con carácter voluntario, del Auxiliar segundo del C. G. A., DOÑA JULIA SANTIAGO SHAW, de los Servicios en Tetuán de la Delegación de Asuntos Indígenas a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Hacienda.

ACUERDO de 24 de mayo de 1950, por el que se dispone el traslado con carácter voluntario, por derecho de consorte, del Auxiliar primero del C. G. A. DOÑA MARIA BENEITEZ CANTERO, de las Comarcas del Lucus a los Servicios de Hacienda de Larache.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 22 de mayo de 1950, por el que se dispone el pase a la situación de "excedencia activa" del Delineante DON RAMON JOSE CALVENT ALVAREZ, que ha sido nombrado Topógrafo Habilitado de esta Administración.

ACUERDO de 22 de mayo de 1950, por el que se dispone el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Auxiliar primero del C. G. A. DON MANUEL CAMACHO GANDULLO.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 17 de mayo de 1950, por el que se nombra, con carácter provisional, Ingeniero Agrónomo en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, a DON LEONARDO BARAHONA BARCINA.

QUINQUENIOS

ACUERDO de 20 de mayo de 1950, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 4 de enero de 1949, al Jefe de Negociado de 2.^a clase del Cuerpo Técnico de Correos DON MANUEL RICO DE SANZ.

REINGRESOS

ACUERDO de 17 de mayo de 1950, por el que se dispone el reingreso al servicio activo procedentes de la situación de "excedencia voluntaria", y destino a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán, de los funcionarios del C. G. A. que se relacionan:

Auxiliar Mayor de 1.^a: DON AGUSTIN LOZANO LOPEZ.

Auxiliar Mayor de 2.^a: DON BENJAMIN RAMOS GARCIA.

Auxiliar 1.^o: DON JESUS ANDREU GRASA.

Tetuán, 29 de mayo de 1950.

ANUNCIO

EN RELACION CON LA OPOSICION PARA PROVEER 15 PLAZAS DE CUTTAB DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA

Para general conocimiento se hace saber que los exámenes de la oposición para proveer 15 plazas de Cuttab de la Administración de la Zona, convocada en el B O. de la Zona núm. 6, de fecha 10 de febrero de 1950, darán comienzo el día 19 de Junio en la Delegación de Educación y Cultura con arreglo al calendario que se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación de Asuntos Indígenas.

RELACION DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS

- Sid Abdessamad El Aquil*
- " *Abdeslam Ben Ahmed Bujobza*
- " *Abdeslam Ben Ahmed Daud*
- " *Ahmed Ben El Alami El Jarbach*
- " *Abdelaziz Ben El Hach Ali Ben El Hach El Hachmi*
- " *Ahmed Ben Abdelcader Marabet*
- " *Ahmed Ben Omar El Hach Mohammed El Aduzi*
- " *Abdeslam Ben Ahmed Ben Mohammed El Auzi*
- " *Abdelcrim Ben Abdeslam Ben El Hach Mohammed Mauan*
- " *Abdelcader Ben Ahmed Ben Nur*
- " *Abdeslam Ben Ali Er Rais*
- " *Abdelaziz Ben Dris El Harrac*
- " *Abdeslam Ben Hosain As Salah El Hassani*
- " *Abdeslam Ben Casem El Gazuani*
- " *Ahmed Ben Lahsen Gazi*
- " *Abdeslam Ben Lahsen Gazial*

- " Abdeslam Ben Mohammed Ben Amnuh
 " El Alami Ben Mohammed Acnin
 " Larbi Ben Mohammed El Aatiter
 " Ahmed Ben Mohammed El Amrani
 " Abdeslam Ben Mohammed Es Saguiar
 " Ahmed Ben Mohammed Ben Amar Hach Mohammed El Amrani
 " Ahmed Ben Mohammed Chaidi
 " Abdeslam Ben Hach Mohammed Darcaui
 " Ahmed Ben Mohammed El Fartaj
 " Abdeslam Ben El Hach Mohammed El Failali
 " Ahmed Ben Hach Mohammed El Guilai
 " Amruch Ben Mulud El Jattabi
 " Abdéluahid Ben Mohammed Lucach
 " Ahmed Ben Mohammed Ben Mohammed El Fezari
 " Abdelcader Ben Mohammed Ben Mohammed El Gazi
 " Ahmed Ben Mohammed El Gomari Medini
 " Ali Ben Hach Mohammed El Nasiri
 " Abdeslam Ben El Hach Mohammed El Urriagli
 " Ali Ben Sel-lam Ben Abdel-lah
 " Ali Ben Mohammed Ben Taher El Slimani
 " Butaher Ben El Sadic Ben Mesaud El Guemili
 " Haddú Ben Abdeslam Ben Haddu
 " Hosain Ben El Hach Abdelcader Hanafi
 " El Hasan Ben Abdeslam Ben El Mojtar El Merini
 " Hosain Ben Al-lal Tanuti
 " Hammú Ben Haddu Ben Ali El Abdalau
 " El Hachmi Ben Hach Mohammed El Amrani El Aslaur
 " El Casem Ben Ahmed El Hadri
 " Marzoc Ben Abdelhadi Ben Azuz
 " Mohammed Ben Abdel-lah Ben Ali
 " Mahmud Ben Abdelam Ben Ali
 " Mohammed Ben Hach Larbi Ben Hach Ahmed Aniked
 " Mohammed Ben Abdeslam Ben Ahmed El Merabet Jomsi
 " Mohammed Ben Ahmed Dahmun El Gomari
 " El Madani Ben Sid Abdeluahid Ben El Amin El Alami
 " Mohammed Ben Ali Hassan Checric
 " Mohammed Ben Abdeslam El Iusfi
 " Mustafa Ben Abdeslam Laulidi
 " Mohammed Ben Ahmed Serguini
 " Mohammed Butahar Amar
 " Mohammed Ben Dris Ben Ahmed Ben Abdeluahid Tetuani
 " Mohammed Ben Dris El Garbau
 " Mohammed Ben El Feddal El Asri
 " Mohammed Ben El Hasan El Aiad
 " Mohammed Ben El Hach El Jomsi
 " Mojtar Ben Mohammed Ben El Amrani
 " Mohammed Ben Mohammed Chaachoo
 " Mohammed Ben Mohammed Mègara
 " Mustafa Ben Mohammed Ben Friha
 " Mohammed Ben Mohammed El Guemili
 " Mohammed Ben Mohammed Haiun
 " Mohammed Ben El Hach Mohammed Maio

- " *Mohammed Ben Hach Mohammed Bén Omar Abdéloui Urriagli*
 " *Taieb Ben Ali Ben El Hach Ahmed El Serifi*
 " *Taieb Ben Dris Ben Abdeslam Bennani*

NOTA.—Los Sres. aspirantes deberán completar su documentación antes de dar comienzo la Oposición, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

AVISO

Se hace público por el presente, para general conocimiento, que el Concurso para la provisión de la plaza de Médico-Radiólogo del Hospital Español de Tánger, publicado en el Boletín Oficial de la Zona, nº 6, de 10 de febrero último, ha sido declarado desierto.

Tetuán, 23 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Arcila

AVISO

Habiendo acordado esta Corporación sacar a concurso el arrendamiento de la explotación del Hotel Municipal de esta Ciudad, se hace público para general conocimiento, que el tipo de licitación es de QUINCE MIL SEISCIENTAS PESETAS ANUALES y que el arrendamiento comprenderá un período de TRES años a contar desde la fecha de adjudicación.

El acto tendrá lugar el día siguiente hábil al que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Zona y en Salón de Actos de esta Junta de Servicios Municipales.

El pliego de condiciones generales se encuentra a disposición de quienes deseen examinarlo, en la Inspección de Entidades Municipales y en la Secretaría de ésta Corporación.

Arcila 19 de Mayo de 1.950.—El Almotacen Presidente, *Kaddur Ben Azuz Vº. Bº*. El Interventor Municipal, *Manuel Pérez*.

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado, durante el mes de abril último.

TERRITORIO DEL LUCUS

D. German Bellón Vazquez.

TERRITORIO DE YEBALA

D. Antonio Pereira Vecino.

D. Francisco Mata Alvarez.

TERRITORIO DEL QUERT

D. Antonio Castellany Herrero.

Si Mohammed Azugah Caid Al-lal.

Tetuán, 27 de mayo de 1950.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

A V I S O

En virtud de lo ordenado en el párrafo 3.º del artículo 26 del vigente Reglamento de Caza (publicado en el B. O. de la Zona número 23, de 20 de Agosto de 1.942), modificado por Dahir de 21 de abril de 1.944, y por haber causado baja por diferentes motivos en la Sociedad de Caza y pesca de Villa Nador, han sido anuladas las licencias de caza que poseen:

- D. Manuel Fernández Prieto.
- D. Rurt Rittichlag Calvo.
- D. Enrique Muñoz Ruiz Ceballo.
- D. Antonio Linares Benitez.
- D. Antonio Jimenez Vertedor.
- D. José Jimenez Garcia.
- D. Albérto Prieto Alonso.
- D. Ezequiel Morala Casaña.
- D. Aureliano Redón Cuestas.
- D. Miguel Gómez Gómez.
- D. Andrés Peñuelas Fernández.
- D. Luis Arias Robles.
- D. Enrique Pedrinacis Valverde.
- D. Enrique Pedrinacis Garrido.
- D. Enrique González Rodrigo.
- D. Luis Castro Fernández.
- D. Matias Pérez Dominguez.
- D. Ramón Bustamante Llorente.

Tetuán, 23 de Mayo de 1.950.—El Delegado, *Manuel Larrea*.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: Amar Ben Al-lal Ben Yahia.

Objeto: Molino molturador de cereales accionado por motor a gas-oil de 12 CV.

Producción: 120 kgs. hora.

EMPLAZAMIENTO: Km. 6 de la carretera Melilla-Tetuán, en Beni-Enzar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 27 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—V.º B.º:
El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: D. Fidel Rodríguez Viso.

Emplazamiento: Tetuán (Barrio industria).

Objeto: Fábrica de clavos.

Producción: 500 T. anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 22 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—V.º B.º:
El Delegado, *J. Amérigo*.

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día PRIMERO DE JUNIO próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre circulación de mercancías, de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

ACEITE
AZUCAR
ALUBIAS
ARROZ
CAFE
GARBANZOS
LENTEJAS
JABON COMUN
LECHE CONDENSADA O EN POLVO

HARINA DE TODAS CLASES

TE

TEJIDOS DE TODAS CLASES, EN PIEZAS O EN CORTES

HUEVOS

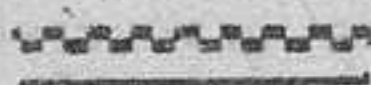
CEREALES

SEMOLA Y PASTAS PARA SOPA

GANADO VACUNO Y DE CERDA, CHACINA Y TODOS
LOS DERIVADOS DEL CERDO.

PATATAS

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales y legumbres hasta 150 kgs. de cada artículo y para los huevos, hasta 100 unidades, siempre que tanto unos como otros artículos, sean de producción del país.



Delegación de Educación y Cultura

Asesoría de Enseñanza Marroquí

REGLAMENTO

de Protección Escolar para Alumnos Musulmanes

Artículo 1.º—La Protección Escolar para los alumnos musulmanes presentará las siguientes formas:

a).—Becas.

b).—Medias becas.

Art. 2.º—Las becas pueden ser concedidas como pensión, bolsa de estudios y viáticos.

La pensión importa una cantidad mensual durante los meses del curso para manutención, alojamiento y pequeños gastos del estudiante, según importe que se determine en la correspondiente propuesta.

La Bolsa de Estudios consiste en sufragar al becario los gastos de matrículas en Centros Oficiales, los libros de texto correspondientes a sus estudios en el mismo curso, la enseñanza en los Colegios, cuando haya de estudiar en Centros particulares, y el material de enseñanza necesario.

Las Medias Becas se concederán cuando el estudiante resida en la misma Ciudad en que cursa los estudios después de demostrada su carencia de recursos económicos.

Art. 3.º—Los viáticos se harán efectivos por adelantado al becario tanto a la ida como al regreso de su viaje.

Art. 4.º—Los estudiantes becarios que residan en Plazas donde existan Centros de enseñanza en los que puedan cursar sus estudios sólo percibirán Bolsa de Estudios, pudiendo serle acreditada además una Media Beca en caso de verdadera necesidad económica, como se indica en el artículo anterior.

Art. 5.º—La Pensión y el Viático sólo se acreditarán a los becarios que hayan de residir en plazas diferentes a las del domicilio paterno.

Art. 6.º—El aspirante a Becario ha de reunir forzosamente estas dos condiciones, precisamente por este orden:

- 1.ª—Inteligencia.
- 2.ª—Falta de medios.

Art. 7.º—Para aspirar a los beneficios de la Protección Escolar, serán condiciones indispensables, además de las indicadas en el artículo anterior:

- 1.ª—Ser musulmán (marroquí o español) originario de esta Zona de Protectorado.
- 2.ª—Tener cursada la Primera Enseñanza, estando en posesión del Certificado correspondiente, o tener aprobado el examen de Ingreso en la Enseñanza Media.

Art. 8.º—Para seleccionar a los Becarios, se convocarán exámenes de acuerdo con las normas que se exponen a continuación, anunciando, en cada caso, el número de becas que se cubrirán.

Art. 9.º—Durante la última decena del mes de mayo, los aspirantes a Beca para el bachillerato Hispano-Marroquí o Marroquí, cursarán sus solicitudes, por conducto de la Junta de Enseñanza correspondiente, al Ministerio de Instrucción Pública del Majzen (Dirección de Enseñanza Media). El día primero de junio de cada año se celebrarán los exámenes correspondientes, en cada una de las cabeceras de Junta de Enseñanza para los aspirantes al Bachillerato Hispano-Marroquí, y en Tetuán para los que aspiren al Bachillerato Marroquí, ante los Tribunales que se designarán oportunamente, y que estarán constituidos por Profesores de los Centros de Enseñanza Media y del Instituto Marroquí respectivamente.

Los Tribunales remitirán las actas a la Dirección de Enseñanza Media, por conducto de las Juntas de Enseñanza en el plazo de una semana después de la terminación de los ejercicios, no proponiendo para becarios más que a los que hayan obtenido como mínimo una calificación media de —6— puntos sobre un máximo de —10—.

Art. 10.—El 21 de septiembre de cada año, se celebrarán en Tetuán exámenes para los que aspiren a los beneficios de Protección Escolar para los siguientes estudios:

- a).—Magisterio Marroquí.
- b).—Escuela Politécnica.
- c).—Continuación de estudios de Bachillerato o cualquier clase, empezados e interrumpidos después.
- d).—Bachillerato español o Comercio en Ceuta y Melilla.
- e).—Escuelas de Trabajo.
- f).—Escuela Preparatoria de Bellas Artes en Tetuán.
- g).—Escuela de Artes Marroquíes de Tetuán.
- h).—Conservatorio Hispano Marroquí de Música de Tetuán.
- i).—Estudios Superiores y Especiales en España.
- j).—Estudios Superiores en Oriente.

Art. 11.—Solamente se concederán becas para España y Oriente cuando se trate de estudios que no puedan realizarse en esta Zona o en Ceuta o Melilla. Y en España, se preferirá Granada, donde está instalada la "Casa de Marruecos", pudiendo ir el becario a otra Ciudad solo en el caso de que no pueda estudiar en Granada por no existir allí Centro docente para los estudios que haya elegido.

Art. 12.—Los aspirantes a estos beneficios los solicitarán durante la primera quincena de septiembre acompañando en cada caso los documentos necesarios.

Art. 13.—La documentación exigida para las solicitudes de los beneficios de Protección Escolar será:

1).—Instancia escrita del puño y letra del interesado y dirigida al Ministro de Instrucción Pública del Majzen (Dirección de Enseñanza Media).

2).—Copia del Certificado de Primera Enseñanza o una referencia a haberlo obtenido si aún no lo ha recibido por haberse examinado unos días antes (esto para los que aspiren a Beca de Bachillerato).

Quedan exceptuados de la presentación de este documento los que acrediten haber aprobado el examen de Ingreso en la Enseñanza Media.

3).—Certificación del Director del Centro donde haya cursado los estudios anteriores a la solicitud de beca en el que se aprecie que el aspirante ha observado siempre buena conducta y se vean las calificaciones obtenidas y la concepción a través de los cursos.

4).—Certificación de carecer de medios económicos extendida por la Autoridad correspondiente.

5).—Certificado Médico justificativo de no padecer enfermedad contagiosa.

6).—Los que deseen beca para los estudios que figuran en el artículo 10 de este Reglamento presentarán en lugar del Certificado de Primera Enseñanza, los siguientes documentos:

Para el apartado a).—Certificación de estudios de tres cursos del Bachillerato Marroquí.

Para el apartado b).—Certificación de estudios de tres cursos del Bachillerato Marroquí, del Hispano-Marroquí o del Español.

Para el apartado c).—Certificación de tener aprobado el curso anterior al que se desea ingresar.

Para el apartado d).—Certificación de tener aprobado el examen de ingreso o algún curso de estos estudios.

Para los apartados e), f), g), h).—Certificado del grado de estudios primarios alcanzados.

Para los apartados i), j).—Copia del título de Bachiller o del que se exija para los estudios que se deseen, o certificación de estudios.

7).—Una hoja de Informe, según un modelo oficial que se facilitará donde constará el nombre completo, profesión y señas del padre, madre o tutor del aspirante; nombre y edad del aspirante; número de familiares a cargo del padre indicando el salario de cada uno y si tiene el aspirante otros hermanos con beca; y, recursos totales de la familia.

Este documento, firmado por el padre o tutor, será visado por la Autoridad Local correspondiente.

Art. 14.—La relación de los admitidos a los exámenes en cada caso será publicada con la suficiente antelación para facilitar los desplazamientos, y los gastos de éstos no serán nunca con cargo al Presupuesto de Becas.

Art. 15.—La composición de los Tribunales será siempre aprobada por la Dirección de Enseñanza Media.

Art. 16.—Las pruebas de examen en cada caso estarán basadas sobre los Cuestionarios del último curso estudiado por los aspirantes a la Beca,

siendo necesario un mínimo de —6— puntos sobre un máximo de —10— para aprobar.

Art. 17.—En caso de aprobar un número mayor que el de plazas vacantes, se formará una relación de aspirantes (siempre sobre la base de un mínimo de —6— puntos), que perderán todos sus derechos el 31 de diciembre de cada año si para esa fecha no han obtenido bēca.

Art. 18.—En igualdad de condiciones tendrán preferencia los huérfanos de funcionarios civiles y militares de cualquier clase o graduación.

Art. 19.—Para la concesión de becas en la Enseñanza Religiosa, los “Chiuj” de los Institutos Religiosos llevarán una relación de aspirantes que irán ingresando en las “Medarsas” por rigurosa antigüedad de solicitud a medida que ocurran vacantes, dando cuenta de las altas y bajas en todo momento a la Dirección de Enseñanza Media.

Art. 20.—Al terminar un curso académico, los interesados podrán solicitar la prolongación de su beca para otro curso, siendo preciso, para que se conceda esta prolongación, que se acompañe a la instancia el justificante oficial del resultado de los estudios en el curso.

Art. 21.—Si la calificación media no ha alcanzado los —6— puntos, el becario perderá estos beneficios pudiendo ser también dado de baja en cualquier momento del curso por mala conducta.

Art. 22.—Cuando un becario obtenga Matrícula de Honor o un premio equivalente en sus estudios, el importe de lo que se economice en la matrícula del curso siguiente se impondrá a su nombre en una Libreta de Ahorro de la Caja Postal. El capital que resulte quedará a disposición del interesado cuando termine sus estudios.

Art. 23.—El Becario que termine sus estudios con nota de Sobresaliente tendrá derecho al abono del importe del Título correspondiente.

Art. 24.—Como caso excepcional, podrá concederse una pensión cada curso a un alumno distinguido que haya terminado una Carrera en Marruecos y desee ampliar estudios en España. Esta pensión se concederá por concurso a la vista de los méritos presentados por los aspirantes.

Art. 25.—En las Ciudades de la Zona (menos Tetuán) se concederán solamente Bolsa de Estudios para el Bachillerato Hispano-Marroquí; pero si el alumno no reside en la Ciudad y sí en el campo dentro de la demarcación de la Junta de Enseñanza, se le concederá además una Beca para que pueda trasladarse a la Ciudad correspondiente.

Art. 26.—En la Residencia de Estudiantes Marroquíes de Tetuán podrán alojarse los becarios que cursen cualquier clase de estudios en los Centros oficiales o particulares de Tetuán en la siguiente proporción de internos:

Instituto Marroquí de Enseñanza Media	26
Escuela Politécnica	20
Escuela Normal del Magisterio Masculino	8
Varios	4
Becarios de Juntas Rurales	6

Quedararán —6— plazas a disposición de los particulares que deseen ingresar abonando sus gastos, y que lo solicitarán por escrito del Director de la Residencia, estableciéndose un turno riguroso de antigüedad de solicitudes.

Si quedasen plazas vacantes en una de las Secciones indicadas (menos en las de Junta Rurales y Particularse) podrán cubrirse con aspirantes de otras Secciones.

En la Residencia de Señoritas Musulmanas se alojarán —10— internas distribuidas según las exigencias.

Art. 27.—En las Residencias de Ceuta y Melilla habrá —12— plazas en cada una, distribuidas de esta forma:

Becarios de la Delegación	8
Becarios de Juntas Rurales	2
Particulares	2

Esta misma distribución se tendrá en cuenta en la "Casa de Marruecos" de Granada.

En la Residencia de Melilla se alojarán los estudiantes de Bachillerato, Comercio y Cultura General; en la Residencia de Ceuta, los de Bachillerato y Comercio y en la de Granada los de Estudios Superiores y Especiales.

Art. 28.—El número de Becarios en España "exceptuando la "Casa de Marruecos" de Granada) será de —15—, para estudios Superiores y Especiales, y de —12— en Oriente.

Art. 29.—Los Centros de Enseñanza donde cursen estudios los becarios vendrán obligados a enviar a la Dirección de Enseñanza Media sus calificaciones trimestrales dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Art. 30.—Los Orfanatos de Melusa y Tamasint, y cualquier otro que pueda crearse en lo sucesivo, procurarán la preparación de los alumnos para que puedan disfrutar de los beneficios de la Protección Escolar.

Art. 31.—Las becas instituidas por Entidades no oficiales, por Corporaciones, Entidades diversas o particulares, que no estén condicionadas por reglamentaciones propias y cuyos fondos sean entregados para su custodia y distribución a la Administración Majzeniana quedarán sujetas para su concesión y disfrute de las normas que se establecen en el presente Reglamento.

Art. 32.—El vigente Reglamento de Protección Escolar queda derogado en cuanto se refiere a los alumnos musulmanes.

Tetuán, 27 de mayo de 1950.—El Delegado Acctal, *Tomás García Figueras*.



Delegación de O. P. y Comunicaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL

AVISO

Por el presente se saca a Concurso público el suministro de herramental y pequeña maquinaria, para el Parque del Servicio de Automovilismo del Majzen. La relación del citado material con el pliego de Condiciones que

ha de regir en el Concurso se encuentra a disposición de quienes deseen examinarlo en el Servicio de Contabilidad de esta Delegación, Tetuán, y en el que se admitirán proposiciones hasta las DOCE HORAS en punto del día DOCE DE JUNIO del corriente año, siendo la fianza provisional para tomar parte en dicho Concurso de 2.000,-pesetas.

Tetuán, 22 de Mayo de 1.950.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

Servicio de Puertos

AVISO

Extracto de concesión de una parcela de terreno

Peticionario: Compañía "MAURETANIA S. A"

Emplazamiento: Zona portuaria de Río Martín.—Parcela de terreno de 3.460 metros cuadrados.—Linda al Norte con la carretera a Tetuán; al Sur con el Río Martín; al Este con la calle Sidi Aomar y al Oeste con el Camino Antiguo.

Objeto de la concesión: Instalación de un taller de concentración mecánica de mineralés de grafito.

Lo que se hace público para conocimiento general, y a fin de que aquéllas personas que se crean afectadas por esta concesión puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar de esta fecha, en el Servicio de Puertos de esta Delegación.

Tetuán, 22 de mayo de 1950.—El Ineniero Jefe del Servicio, *José Delgado*
Vº. Bº. El Delegado, *Martorell*.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los Sres. Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el 25 de enero ppdo.

Teniente de Infantería, Don Jesús Montero González, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1.

Tetuán, a 24 de mayo de 1950.—El Coronel Subinspector, *Gumersindo Ianso*.

ANUNCIOS PARTICULARES

ENRIQUE MORA DE CODECIDO, Secretario del Consejo de Administración de Industrial Marítima, S. A.

CERTIFICO: Que en el Consejo de Administración celebrado en Madrid el día veinte de los corrientes, se tomó, entre otros acuerdos, el siguiente:

— “Convocar con arreglo a lo que determinan los Estatutos de la Sociedad, Junta General Ordinaria, en Madrid para el lunes diez de julio, a las doce horas en primera Convocatoria y a las doce treinta horas en segunda Convocatoria, en Alcalá número 21 planta sexta, con objeto de examinar la Memoria y Balance del ejercicio correspondiente al año de mil novecientos cuarenta y nueve”.

Y a efectos de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, expido el presente en Tetuán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.--Por el Consejo de Administración: El Secretario, **Enrique Mora.**

Cooperativa Industrial Hispano-Marroquí, S. A.

T E T U A N

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta General Ordinaria el jueves 15 de junio próximo a las 11 (hora oficial) para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º--Examen y aprobación de la Memoria y Balance del año 1949.

2.º--Renovación reglamentaria de Consejeros.

Tetuán, 29 de mayo de 1950, El Consejo de Administración,